



Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, con publicación en BOJA en la fecha del 12 de abril de 2019 (BOJA n.º 71, página 127), se resuelve la implantación de la factura electrónica en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. a partir del 2 de mayo de 2019.

Se da cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, e igualmente se cumple la disposición transitoria primera del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

A partir de esta fecha todos nuestros proveedores están obligados a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. **Esto es, todas aquellas facturas emitidas a nombre de esta Agencia por importe igual o superior a 5.000 euros deberán emitirse obligatoriamente en formato electrónico. Aquellas facturas de importe inferior no tienen esta obligación, siendo opcional, y podrán emitirse en papel como hasta ahora, siempre y cuando el proveedor que la emita no haya enviado en alguna otra ocasión una factura electrónica a cualquier ente de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el formato deberá ser igualmente el electrónico.**

Este formato de las facturas electrónicas, así como los requerimientos de firma validada se especifican en el artículo 5 de la mencionada Ley 25/2013, de 27 de diciembre. Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Pueden obtener un formato validado a partir de la aplicación de Facturación Electrónica FACTURA.E de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Industria, Energía y Turismo.

Los datos del destinatario a incorporar en las facturas, al igual que las emitidas en papel, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Atendiendo al artículo 6.1 del citado Reglamento, deberá incorporarse los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.; **NIF:** Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

Igualmente, para la correcta tramitación de la factura, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información:

1. Tripletta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A01010294	A01010294	A01010294

2. El número de pedido asociado al contrato que vincula a ambas partes y que justifica la emisión de la misma. La ausencia del mismo puede acarrear la no tramitación de la factura. Este número tiene un formato numérico de 10 cifras, y debe incorporarse en el campo de FACTURA.E denominado "**Referencia Expediente**". No debe confundirse con el código de contrato NET, el cual se puede incorporar en el campo de "Información adicional".

Para cualquier aclaración Puede ponerse en contacto a través del servicio [La Agencia Atiende](#) , o bien a través del teléfono 955 26 00 00.

Por último, indicar que el cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será el **Punto Único de Entrada de Facturas habilitado por la Junta de Andalucía al efecto (PUEF - <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>)**. En su defecto, se pueden igualmente tramitar a través del Punto General de entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE - <https://face.gob.es/es>).

CIF:Q4100799H